

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

21486 *ORDEN de 7 de julio de 1978 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de La Aguilera (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de La Aguilera, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Aranda de Duero (Burgos),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de La Aguilera y su incorporación al Juzgado de Distrito de Aranda de Duero, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

21487 *ORDEN de 7 de julio de 1978, por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Riahuélas (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Riahuélas, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Fresno de Cantespino (Segovia),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la Base Primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Riahuélas y su incorporación al de igual clase de Fresno de Cantespino, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1978.—P. D. el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

21488 *ORDEN de 7 de julio de 1978 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Villahizán de Treviño (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Villahizán de Treviño, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Villadiego (Burgos),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Villahizán de Treviño y su incorporación al Juzgado de Distrito de Villadiego, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

21489 *ORDEN de 7 de julio de 1978 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Quintanilla Pedro Abarca (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Quintanilla Pedro Abarca, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Huérmeces (Burgos),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Quintanilla Pedro Abarca y su incorporación al de igual clase

de Huérmeces, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

21490 *ORDEN de 14 de julio de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Enrique Moreno Delma contra desestimación táctica del Ministerio de Justicia del recurso de alzada promovido contra resolución del Consejo Superior de Protección de Menores de 19 de abril de 1977, sobre reconocimiento a efectos de trienios del tiempo que prestó servicios como interino como Celador, ampliado contra resolución del Ministerio de Justicia 14 de noviembre de 1977 que desestimó el recurso de alzada, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, ha dictado la sentencia número 429 de 27 de junio de 1978 cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Moreno Delma contra la resolución del Consejo Superior de Protección de Menores de fecha diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete, que no accedió a su pretensión de que le fuera reconocido, a efectos de trienios, el tiempo en que prestó servicios a la Obra de Protección de Menores en concepto de Celador y con anterioridad a su nombramiento como funcionario de la escala de vigilancia de dicho Organismo, y contra la del Ministerio de Justicia de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y siete, que no dió lugar al recurso de alzada entablado contra la anterior, debemos declarar y declaramos dichos actos ajustados a derecho, y consecuentemente, absolver, como absolvemos, a la Administración demandada, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Díaz Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

21491 *ORDEN de 15 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 75/1975, promovido por don Luis Fernando Martínez Ruiz contra las resoluciones de este Ministerio de 2 de julio de 1973 y 17 de noviembre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por don Luis Fernando Martínez Ruiz, en propio nombre como apelante, contra la sentencia de la Sala Segunda de la indicada jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, de 7 de julio de 1975, y como apelado el Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración Pública, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado la sentencia de 30 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con revocación de la sentencia pronunciada el siete de julio de mil novecientos setenta y cinco por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Fernando Martínez Ruiz, contra las resoluciones del Ministerio de Justicia de dos de julio de mil novecientos setenta y tres y diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, declaramos la competencia de la Sala Territorial para conocer del proceso, y, en consecuencia juzgando sobre el fondo del recurso, declaramos que dichos actos administrativos no se hallan ajustados al ordenamiento jurídico